

tes, á cargo de un empleado de los adscritos á la Estafeta fija de Melilla cada expedición, el cual no percibirá retribución especial de viaje y se le abonará sólo la indemnización de residencia correspondiente. El total de empleados destinados á cada ambulante será de dos, residirán en Melilla y dependerán de la Administración principal de Málaga.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 25 de Septiembre de 1913.—
El Jefe de la Sección, MANUEL MOLES.

AMBULANTE DE MELILLA A AVANZAMIENTO

Horas.

| <i>Primera expedición.</i> | |
|-----------------------------|------|
| Salida de Melilla..... | 7 |
| Llegada á Nador..... | 7'37 |
| Salida de Nador..... | 7'40 |
| Llegada á Avanzamiento..... | 8'25 |

Regreso.

| | |
|-----------------------------|-------|
| Salida de Avanzamiento..... | 9'08 |
| Llegada á Nador..... | 9'38 |
| Salida de Nador..... | 9'39 |
| Llegada á Melilla..... | 10'16 |

Segunda expedición.

| | |
|-----------------------------|-------|
| Salida de Melilla..... | 14'54 |
| Llegada á Nador..... | 15'31 |
| Salida de Nador..... | 15'33 |
| Llegada á Avanzamiento..... | 16'10 |

Regreso.

| | |
|-----------------------------|-------|
| Salida de Avanzamiento..... | 17'47 |
| Llegada á Nador..... | 18'15 |
| Salida de Nador..... | 18'16 |
| Llegada á Melilla..... | 18'51 |

AMBULANTE DE MELILLA Á ZELUÁN

Primera expedición.

| | |
|------------------------|------|
| Salida de Melilla..... | 7 |
| Llegada á Nador..... | 7'37 |
| Salida de Nador..... | 8 |
| Llegada á Zeluán..... | 8'33 |

Regreso.

| | |
|------------------------|-------|
| Salida de Zeluán..... | 12'45 |
| Llegada á Nador..... | 13'16 |
| Salida de Nador..... | 13'26 |
| Llegada á Melilla..... | 14'13 |

Segunda expedición.

| | |
|------------------------|-------|
| Salida de Zeluán..... | 10'36 |
| Llegada á Nador..... | 11'22 |
| Salida de Nador..... | 11'36 |
| Llegada á Melilla..... | 12'10 |

Regreso.

| | |
|------------------------|-------|
| Salida de Zeluán..... | 17'30 |
| Llegada á Nador..... | 18'07 |
| Salida de Nador..... | 18'16 |
| Llegada á Melilla..... | 18'51 |

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y
TELEGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.^a—*

Negociado 7.^o—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido á bien crear con esta fecha, en la provincia de Sevilla, una Estafeta en Arahál, servida por personal del Cuerpo de Correos. Esta nueva oficina sustituirá á la actual Cartería de Arahál, con la retribución de 500 pesetas, y se hallará como está autorizada para el servicio de Valores declarados.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años.—
Madrid 1.^o de Octubre de 1913.—
El Jefe de la Sección, MANUEL MOLES.

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y
TELEGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.^a—*

Negociado 7.^o—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido á bien crear con esta fecha en la provincia de Oviedo una Estafeta en Lama de Langreo, servida por personal del Cuerpo de Correos. Esta nueva oficina sustituirá á la actual Cartería de Lama (Langreo), con la retribución de 350 pesetas anuales, y se hallará, como ésta, autorizada para el servicio de valores declarados.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años.—
Madrid 1.^o de Octubre de 1913.—
El Jefe de la Sección, MANUEL MOLES.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—
DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELE-
GRAFOS.—*Correos.—Sección 3.^a—*

Negociado 7.^o—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se suprima la actual Estafeta ambulante de Granada á Murcia con una expedición diaria de ida y vuelta á cargo de dos empleados que perciben la indemnización reglamentaria de 10,50 pesetas cada uno de ellos por viaje redondo, y también que se suprima la Estafeta ambulante de Aguilas á Almendricos con dos expediciones diarias á cargo de un empleado cada una, indemnizado con una peseta por viaje redondo.

El servicio de oficinas ambulantes

de Correos en estas líneas se reorganizará en la forma siguiente:

1.^o Una Estafeta de Granada á Baza con una expedición redonda diaria á cargo de un empleado. Su indemnización reglamentaria por viaje redondo será de 4,50 pesetas, asignándose al servicio de esta línea un total de tres empleados dependientes de la Administración principal de Granada y con residencia en dicha capital.

2.^o Otra Estafeta ambulante de Murcia á Almendricos y Baza, con una expedición redonda cada día á cargo de un empleado. Total de éstos, tres. Indemnización individual reglamentaria por viaje redondo, 8,75 pesetas.

3.^o Otra de Murcia á Almendricos y Aguilas con una expedición redonda á cargo de un empleado. Total de éstos, dos. Indemnización individual, 2,75 pesetas.

4.^o Otra de Aguilas á Almendricos con una expedición redonda á cargo de un empleado. Total de éstos, dos. La indemnización será de 1,75 pesetas.

Los empleados que se destinen al servicio de estas tres últimas oficinas ambulantes (las indicadas con los números 2.^o, 3.^o y 4.^o) serán todos ellos dependientes de la Administración principal de Murcia y tendrán su residencia en dicha capital, excepto los de la línea de Aguilas á Almendricos (número 4.^o), que residirán en Aguilas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, significándole que estas nuevas Estafetas ambulantes se ajustarán á los horarios que al margen se expresan, y que en el trayecto de Murcia á Almendricos y viceversa, común á las ambulantes de Murcia á Baza y de Murcia á Aguilas y con horas coincidentes, los empleados de la primera serán siempre Administradores-Jefes de expedición, y los de la segunda prestarán servicio de Ayudantes de aquéllos.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 1.^o de Octubre de 1913.—
El Jefe de la Sección, MANUEL MOLES.